ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	TF AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA
DELEGATARIO	CBNL05
FECHA	22 ENERO 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito TF AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 001-ARC-CBNL05-2025 del 02 de enero de 2025, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado"*, razón por la cual la Base Naval Logística No. 5 ARC "Orinoquía", como unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la "Orinoquia", tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas del área de responsabilidad y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval Logística No.5 ARC "Orinoquia", consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo el suministro de pasajes y/o tiquetes aéreos comerciales a nivel nacional para el desplazamiento del personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, su núcleo familiar y Personal Civil no uniformado al servicio de la Fuerza Naval de la Orinoquia y sus unidades adscritas.

Lo anterior, partiendo del principio que el suministro de tiquetes aéreos es fundamental para satisfacer la necesidad de las unidades usuarias, ya que garantiza el cumplimiento de la misión institucional, en virtud de que con ellos se asegura el cumplimiento de Comisiones, Cursos en las diferentes regiones del país, de conformidad con los artículos No. 109, 110 y 115 del decreto No. 1211 de 1990, modificado por la Ley 1104 de 2006. Así mismo, a través de la contratación del suministro de tiquetes y/o pasajes aéreos se logran cubrir las necesidades de traslados no cubiertos por vuelos ATR durante la vigencia 2024, del personal orgánico de la Fuerza Naval de la Orinoquia hacia otras guarniciones del país, junto con su núcleo familiar, de conformidad con el artículo 113 del decreto en mención.

Teniendo en cuenta que todos los miembros que conforman la Armada Nacional pueden ser designados para comisiones del servicio, comisiones de estudio, traslados y cursos al interior del país en cumplimiento de actividades propias del servicio, la Base Naval Logística No. 5 ARC "Orinoquia" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de las cuales se encuentra el apoyo logístico a todos los componentes de la Fuerza Naval de la Orinoquía, dependencias que requieren del suministro permanente de bienes y servicios en todas las áreas para su correcto funcionamiento; en pro de cumplir con las funciones institucionales y contribuir con ello al cumplimiento de la misión institucional.

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional, en Colombia este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país y para llegar a algunas de

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

las regiones más apartadas de éste, cuyo acceso es difícil debido a la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

El suministro de tiquetes aéreos debe realizarse de acuerdo a los requerimientos planteados, de manera ágil, los cuales deben ser entregados de manera oportuna y eficiente. Por tal motivo, se requiere que el adjudicatario cuente con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la entidad y necesidades propias del servicio, en cualquier momento se puede requerir el desplazamiento del personal. En este caso el contratista deberá contar con los medios que le permita expedir los tiquetes de manera electrónica cuando lo requiera la entidad y enviarlos vía correo electrónico, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato que la Unidad designe.

Es de considerar que las comisiones de servicio, estudio, traslados y cursos de ley, se encuentran debidamente programadas; sin embargo, a lo largo del año pueden incrementar o disminuir por necesidades propias del servicio de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Personal de la Fuerza Naval de la Orinoquia solicita a la Base Naval Logística No. 5 ARC “Orinoquía”, adelantar el proceso de selección que permita contratar el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y SU NÚCLEO FAMILIAR Y PERSONAL CIVIL A NÓMINA ORGÁNICOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA**.

De no llevarse a cabo la presente adquisición, podría ponerse en riesgo a las unidades usuarias, dado que, si no se logra su contratación, el personal beneficiario no podría cumplir con necesidades del servicio como Comisiones del servicio, cursos en las diferentes regiones del país y plan traslados; entre otros.

El requerimiento se realiza con el fin de suministrar oportunamente los tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal del área de responsabilidad de la Fuerza Naval de la Orinoquia y sus unidades adscritas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Permanente movilización del personal para cumplir comisiones del servicio, comisiones de estudio, evacuaciones y cursos.
2. Demás necesidades del servicio que hagan necesario el desplazamiento del personal militar y civil a nómina de la Fuerza Naval de la Orinoquía.
3. La necesidad de efectuar los movimientos en forma ágil y oportuna por vía aérea, teniendo en cuenta las razones de seguridad en los desplazamientos y que se ahorra tiempo significativo para la institución.
4. Agilidad y eficiencia en la elaboración de reservas y expedición de tiquetes.

Con el propósito de continuar dando cumplimiento a los actos del servicio, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4126 del 03 de enero de 2026 la suma de $56.973.000, los cuales permitirán satisfacer la necesidad en un 19,24%, quedando pendiente un 80,76%, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	VALOR VIG. FUTURA 2026	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y SU NÚCLEO FAMILIAR Y PERSONAL CIVIL A NOMINA ORGÁNICOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	$400.000.000,00	$56.973.000,00	$20.000.000,00	$323.027.000,00	**19.24%**

De conformidad con el análisis realizado y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, se concluye que no resulta viable adelantar el proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos

bajo la modalidad de cantidades totales. Lo anterior, en razón a que las necesidades que se pretenden satisfacer se encuentran directamente asociadas a eventos, traslados, comisiones de servicio, misiones institucionales y demás actividades propias del cumplimiento de las funciones misionales, las cuales, por su naturaleza, son variables, imprevisibles y no susceptibles de programación anticipada en términos de cantidad, oportunidad, trayecto y frecuencia.

En efecto, no es posible determinar de manera cierta y objetiva las cantidades exactas de tiquetes aéreos que deberán ser expedidos durante la vigencia, toda vez que estas dependen de circunstancias sobrevinientes que exigen atención inmediata, tales como requerimientos operativos urgentes, comisiones imprevistas, cambios en la agenda institucional o necesidades extraordinarias que surjan en desarrollo de la gestión administrativa y misional de la Entidad.

En este contexto, estructurar el proceso bajo un esquema de cantidades totales implicaría asumir un nivel de certeza inexistente, lo cual podría derivar en riesgos de sobreestimación o subestimación de las necesidades reales, afectando la adecuada ejecución del contrato, el uso eficiente de los recursos públicos y el principio de planeación consagrado en la normativa contractual vigente.

Por el contrario, adelantar el proceso bajo la modalidad de suministro a cantidades unitarias permite a la Entidad atender de manera flexible, eficiente y oportuna las necesidades que se presenten durante la vigencia, garantizando que la ejecución contractual se realice únicamente en función de los requerimientos efectivamente demandados, hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada Unidad beneficiaria.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se justifica plenamente que el proceso de suministro de tiquetes aéreos se adelante por cantidades unitarias, ejecutándose conforme a las necesidades institucionales que se vayan presentando durante la vigencia fiscal, sin comprometer recursos por conceptos cuya materialización no puede ser previamente cuantificada.

Por lo anterior, el Comando de la Fuerza Naval de la Orinoquía, solicita adelantar el proceso de selección que permita contratar el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional para el desplazamiento del personal militar y/o civil a nomina orgánico de la Fuerza Naval de la Orinoquia, sus unidades adscritas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

De no llevarse a cabo la presente contratación no se podría continuar con el desarrollo de las actividades cotidianas de la Fuerza, ocasionando un grave perjuicio al no poder transportar al personal en cumplimiento de actos propios del servicio en virtud de los cuales se da cumplimiento a la misión institucional.

El último es necesario aclarar que actualmente se cuenta con el Contrato No. 050-ARC-CBNL05-2026, suscrito entre la Base Naval logística No. 5 ARC “Orinoquia” y la Empresa SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S, el cual cuenta con recursos de vigencias futuras, con plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Análisis sobre Acuerdo Marco de Precios vigentes:

Para el presente proceso no se hace necesario efectuar este análisis de conformidad con el concepto C – 242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia, según el cual

“De acuerdo con lo explicado en el presente concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado

el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto."

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada de Colombia.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de efectuar la **OBJETO DEL CONTRATO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica).
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

3. Descripción de actividades

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes**:**

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	Incluir en la selección de aerolíneas la priorización de aquellas que ofrezcan vuelos con combustibles sostenibles, los aviones más eficientes o la electrificación de la flota de tierra permiten reducir la huella de carbono.	Declaración juramentada por parte del oferente, donde se comprometa en la selección de aerolíneas la priorización de aquellas que ofrezcan vuelos con combustibles sostenibles, los aviones más eficientes o la electrificación de la flota de tierra permiten reducir la huella de carbono.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	El contratista debe incluir en la selección de aerolíneas la priorización de aquellas que ofrezcan vuelos con combustibles sostenibles, los aviones más eficientes o la electrificación de la flota de tierra permiten reducir la huella de carbono.	El contratista deberá entregar un informe al supervisor con la estadística de los vuelos comprados con criterios ecológicos. Para esto deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de los tiquetes aéreos nacionales o internacionales: 1) Reservar vuelos directos. 2) Elegir aerolíneas con programas ambientales. 3) Seleccionar vuelos con emisiones más bajas de CO_2

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS:

- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo
- Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y SU NÚCLEO FAMILIAR Y PERSONAL CIVIL A NOMINA ORGÁNICOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
VIAJES EN AVIONES COMERCIALES 78111502	(78) Servicio de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) Transporte de pasajeros aérea	(02) Viajes en aviones comerciales

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El Contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos para el desplazamiento del personal a lo largo y ancho del territorio nacional, los pasajes aéreos serán entregados vía electrónica o en las diferentes oficinas de los aeropuertos a nivel nacional, en las fechas, horas y rutas indicadas por el supervisor del contrato.

NOTA: El contratista deberá tener disponibilidad horarios para el suministro de los pasajes aéreos las veinticuatro horas (24) del día de lunes a domingo, incluidos días festivos y obligación de la tasa más económicas, con el fin de que la entidad pueda suplir las necesidades en cumplimiento de los actos del servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato, iniciará una vez finalice el plazo de ejecución del Contrato No. 050-ARC-CBNL05-2026, suscrito entre la Base Naval logística No. 5 ARC "Orinoquia" y la Empresa SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S, (cuyo plazo de ejecución se encuentra fijados hasta el 30 de marzo de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra), y se extenderá hasta 20 diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los servicios acuerdo requerimiento de la Oficina Personal de la Base Naval Logística No. 5 ARC" Orinoquia" o el del SUPERVISOR del contrato previa autorización de los Señor Comandante de la unidad y/o componente usuario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato el SUPERVISOR hará los requerimientos del contrato a través de medios electrónicos de comunicación, que una vez enviados por el supervisor al contratista, este se obliga al SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES a través de la entrega de tiquetes aéreos, dentro de la hora (1) hora siguiente a la realización del mismo**.**

El contratista debe contar con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la Institución y necesidades propias del servicio, en cualquier momento se pueden requerir desplazamientos del personal. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el proveedor cuente con canales de comunicación disponibles, que permitan expedir los tiquetes de forma continua, los cuales deberán ser enviados vía correo electrónico, en las fechas que sean solicitadas por el supervisor del contrato, quien será designado por la unidad.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, la Base Naval Logística No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

El Comando de la Fuerza Naval de la Orinoquia, a través del Departamento de Personal de la Fuerza Naval de Orinoquia recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL,** al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

Se prevé celebrar un contrato de Suministro de Servicios. La Ley 80 no define los contratos de suministros, razón por la cual le son aplicables lo previsto dentro del Artículo 40 de la misma Ley en el sentido de que las partes tienen plena autonomía para acordar las estipulaciones de los mismos, de acuerdo con su

esencia y naturaleza". El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del código de comercio, del contrato de suministro, "el contrato de suministro, *"el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios",* el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".

12.CANTIDADES A RECIBIR: Acuerdo requerimientos por parte del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. **11.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **18.** La Base Naval ARC "Orinoquía" no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **20.** Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato las novedades que afecten el cumplimiento del plazo de ejecución aportando los soportes respectivos. **21. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **22.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **23.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución

de los contratos que celebre con la Armada Nacional - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. **24.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – Base Naval No.5 ARC "Orinoquia" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." **25.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **26**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **27**. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **28.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **29.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **30**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

13.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Asegurarse de que todas las gestiones relacionadas con la emisión de tiquetes se realicen dentro de los plazos establecidos. 2. Mantener actualizado la información del consumo del contrato acuerdo tarifas establecidas. 3. Gestionar de manera efectiva las solicitudes de cambio de tiquetes, siguiendo los parámetros establecidos. 4. Realizar entrega de la documentación exigida a tiempo con el fin de realizar proceso de pago en las fechas estipuladas 5. Realizar cargue de facturas en la plataforma SIIF Nación. 6. El CONTRATISTA deberá entregar los pasajes aéreos en forma electrónica, de las rutas nacionales en tarifas económicas. Así mismo, el contratista deberá gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan. 7.El precio de la Tarifa Administrativa que el contratista cotiza, incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en el contrato, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo, razón por la cual El contratista no podrá cobrar por servicios adicionales a la Entidad. Las Tarifas Administrativas ofrecidas por el contratista deben ser menores o iguales a la regulación vigente de la Aero civil. 8. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 3596 de 2006: "la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez". 9. Conexiones, reservas y confirmaciones: el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales y consultas. En cumplimiento de lo anterior, el contratista enviará por correo electrónico al supervisor del contrato la confirmación de la reserva, indicando costo, clase del pasaje y fecha límite para la confirmación del tiquete. 10. Cancelación de reservas: el CONTRATISTA deberá realizar la cancelación de reservas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de cambio de una reserva ya efectuada, realizada por el Supervisor del Contrato, de igual manera, discriminará e informará de manera oportuna al supervisor sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa. 11. Tiquetes revisados: el CONTRATISTA deberá realizar la revisión de los tiquetes cancelados para poder ser utilizados posteriormente por la Entidad. 12.El CONTRATISTA deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo y suficiente para dar respuesta a los requerimientos de la Entidad, por lo tanto, en la suscripción del acta de inicio presentará un asesor comercial o ejecutivo de cuenta, indicando número de celular de contacto y correo electrónico del asesor comercial o ejecutivo de cuenta, jefe directo del anterior funcionario y representante legal, quien deberá prestar atención veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, en turnos diurnos y nocturnos, fines de semana y festivos con el propósito de atender los requerimientos por cambio, reprogramación o cancelación de vuelos bien sea por razones atribuidas a las aerolíneas o por necesidades propias del servicio de la Base Naval ARC "ORINOQUIA". 13. Prestar guía respecto de los itinerarios más favorables, conexiones con

aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes e informe de rutas. 14. Aplicar durante la ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofertado, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Recibir a satisfacción de los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías**. 9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14** Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. **15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública**. 16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.CATALOGACIÓN: (N/A)

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de $54.490,5 para la Tarifa Administrativa Nacional One Way y $98.163,5 para la Tarifa Administrativa Nacional Round Trip incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.973.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BNL05	$56´973.000,00
TOTAL	**$56´973.000,00**

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

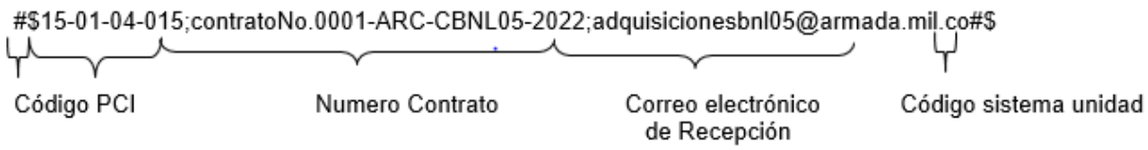
Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL N°05 ARC “Orinoquia” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO: El Contratista debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Base Naval ARC “Orinoquía” haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Base Naval ARC “Orinoquía” asumirá la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

PARAGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA está obligado a entregar a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” los Tiquetes Aéreos al mismo precio facturado por la Aerolínea para estos. El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

V = P+T+I+A

Donde:

V: Es el precio resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado.
P: Es el precio del Tiquete Aéreo definido por la aerolínea sin IVA.
T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el Proveedor.
I: Son los impuestos y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4126 del 03 de enero de 2026 hasta por la suma de:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4126	A-02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$56.973.000,00	BNL05
TOTAL PRESUPUESTO									**$56.973.000,00**	

18.DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (4 meses adicionales al plazo de ejecución).

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Deberá garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS:

ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN CON POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe analizar si el contrato puede ser ejecutado con población de especial protección constitucional (personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, reintegrados, entre otros), y dejar constancia de ello en el estudio previo, en virtud de lo cual se procede de conformidad en los siguientes términos:

- Objeto contractual:

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de tiquetes aéreos nacionales, en cumplimiento de las necesidades logísticas propias de la actividad institucional.

- Naturaleza del servicio requerido:

El servicio de transporte aéreo es una actividad especializada que requiere la intervención de agencias de viajes y operadores aéreos debidamente habilitados por la Aeronáutica Civil y con experiencia comprobada en el mercado. Estas empresas deben cumplir con requisitos técnicos, legales y financieros específicos, incluyendo conexiones en tiempo real con aerolíneas, licencias de operación, plataformas de reserva, y esquemas de atención de contingencias.

- Capacidad técnica de la población de especial protección:

Actualmente, no se evidencia en el mercado la existencia de organizaciones de población con especial protección constitucional que cuenten con las habilidades técnicas y operativas, ni las autorizaciones legales, necesarias para ejecutar directamente este tipo de contrato.

- Análisis logístico y de seguridad institucional:

Dada la naturaleza militar de las unidades receptoras del servicio a adquirir y la necesidad de garantizar traslados oportunos y seguros del personal bajo estándares institucionales, no resulta viable delegar este servicio en organizaciones que no cuenten con toda la estructura logística, cobertura nacional y garantías de cumplimiento requeridas.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis sobre la posibilidad de ejecutar el futuro contrato con población de especial protección constitucional. No obstante, se concluye que no es viable fomentar dicha ejecución en esta oportunidad, en razón a lo siguiente:

- El objeto contractual consiste en la prestación del servicio de transporte aéreo mediante la emisión de tiquetes, actividad que solo puede ser ejecutada por agencias de viajes legalmente constituidas, habilitadas y con experiencia comprobada, conforme a la normativa vigente del sector aeronáutico.
- La naturaleza operativa y logística de las unidades beneficiarias, exige que el contratista garantice disponibilidad inmediata, cobertura nacional, capacidad de respuesta 24/7, y experiencia previa en el manejo de transporte para entidades públicas, condiciones que exceden las capacidades técnicas y organizacionales generalmente asociadas a grupos de especial protección constitucional.
- No se identifican en el mercado nacional organizaciones conformadas por dicha población que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para ejecutar de manera directa el contrato objeto de este proceso.

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que no se fomentará la ejecución del contrato con población de especial protección constitucional, por resultar incompatible con la naturaleza del objeto contractual, los requisitos normativos del sector aeronáutico y las condiciones operativas especiales propias de una unidad militar.

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o

Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

CADUCIDAD

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como supervisora de contratos de diversos objetos, así mismo, su especialidad como Logístico Administrador, la faculta para asumir la responsabilidad. Actualmente se desempeña como Jefe de Personal de la Base Naval Logística No. 5 ARC "Orinoquía", encargada de la asignación de tiquetes aéreos al personal militar y civil que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, por tal razón se recomienda que esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ROJAS SAENZ VALERIA	JEFE DE PERSONAL BNL05	1047509506	3118642749	valeria.rojas@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO

Se recomienda que la estructuración técnico – económica del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como tecnólogo en administración y abastecimiento y una experiencia general de 1 año en la Armada Nacional, aunado a que labora en la oficina de personal de la BNL05 y se desempeña como Jefe de pasajes y viáticos, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes proceso de contratación esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL BNL05	1033097971	3144817496	Oscar.valencia.a@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que el suboficial cuenta con suficiente conocimiento en razón a su formación como tecnólogo en administración y abastecimiento de especialidad logístico, aunado a que labora en el Departamento de Logística del Cuartel

General de la Fuerza Naval de la Orinoquia, actualmente se desempeña como Gestor de inventarios fiscales y cuenta con experiencia de 2 años al servicio de la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación técnica de diferentes procesos de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	CASTELLANOS MERCADO JUAN DAVID	DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CGFNO	1001977868	3133869411	@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su perfil profesional como administración y abastecimiento, con amplia experiencia en la evaluación económica de diferentes procesos contractuales, toda vez que lleva más de 04 años trabajando en diferentes unidades de la Armada Nacional y actualmente se desempeña como jefe de la división de Inventarios Fiscales del Cuartel General de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	RUIZ CARIJONA JUAN CAMILO	DIVISIÓN INV. FISCALES CGFNO	1007366200	3204766721	Juan.ruiz.ca@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es Profesional en Derecho con Maestría en Gestión Pública y cuenta con más de diez (10) años de experiencia especifica en Contratación Estatal, actualmente labora en la Oficina de Administración como Asesora Jurídica contractual de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración de diferentes procesos de contratación desde el ámbito jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	POVEDA QUINTERO ERIKA	DIADQ	1048664706	3146536205	erika.poveda@gmail.com

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia profesional en el área del derecho con más de 2 años al servicio de la Armada Nacional, actualmente se desempeña como asesora jurídica del Cuartel General de la Fuerza Naval de la Orinoquia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación de diferentes procesos de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CARDONA QUINTERO MARIA LAEJANDRA	OFJUR CGFNO	1005712330	3118305090	Maria.cardona.qui@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la estructuración de los criterios ambientales del proceso a realizar, por idoneidad y experiencia, al poseer suficiente conocimiento en razón a su formación como ingeniero ambiental y una experiencia general de más de 5 años en la Armada Nacional, aunado a que se desempeña como jefe de la oficina Medio Ambiente de la Base Naval No.5 ARC “Orinoquía”, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	GELVEZ ACEVEDO RAFAEL ALBERTO	OMEAM BNL05	1093764040	3045474480	rafael.gelvez@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación de criterios ambientales del proceso de contratación, dada su idoneidad y experiencia como gestor de medio ambiente de la Flotilla Fluvial de la Orinoquía, quien posee conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como tecnóloga en Sistemas de gestión ambiental

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	MARTINEZ JIMENEZ PAULA ANDREA	FFLUO GESTORA AMBIENTAL	1007445521	3054563139	Paula.martinez@armada.mil.co

26. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
f) **ANEXO "F**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Teniente de Fragata AGUDELO CASTRO MÓNICA AEJANDRA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL	TN ERIKA POVEDA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURIDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NOTA: Con la sola presentación de la Carta de Presentación de la Oferta se entenderá que el proponente ha manifestado de manera expresa que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas listadas a continuación:

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	CANT. TOTAL
1	78111502	Suministro de tiquetes aéreos	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y SU NÚCLEO FAMILIAR Y PERSONAL CIVIL A NOMINA ORGÁNICOS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA	UND	A-02-02-02-006-004	1

NOTA 1: Las rutas serán requeridas durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" y sus Unidades usuarias.
Nota 2: Los tiquetes serán expedidos a solicitud directa únicamente del Supervisor del contrato, quien coordinará la reserva, expedición de los pasajes, revisión, entre otros que se desprendan en cumplimiento del objeto del contrato.
Nota 3: El contratista conservará los valores fijos ofertados por concepto de tarifa administrativa para cada una de las rutas requeridas por la entidad, durante toda la ejecución del contrato. Adicionalmente certifica que el valor total del servicio incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, y los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.
Nota 4: El cobro de tarifas adicionales por el uso de sistemas GDS (Global Distribution System) deberá ser soportado por certificados emitidos por las respectivas Aerolíneas.
Nota 5: En caso de presentarse cambios en los tiquetes expedidos, el contratista podrá generar cobros adicionales de acuerdo a lo reglamentado, tales como aumento de la tarifa y el valor de la penalidad. Sin embargo, NO podrá cobrar nuevamente el valor de la tarifa administrativa en el tiquete ya generado.

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El Contratista deberá mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
2	El PROPONENTE debe anexar certificación vigente de vínculo con aerolíneas que presten el servicio de transporte aéreo nacional.
3	El PROPONENTE debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Base Naval ARC "Orinoquía".

	✓ Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”. y otorgar a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”. la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos. ✓ Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible. ✓ Gestionar una solución de desplazamiento en los casos en que las Aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en los horarios del Tiquete Aéreo emitido inicialmente. ✓ Discriminar e informar debidamente a la Base Naval ARC “Orinoquía” sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa. ✓ Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico. ✓ Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año. ✓ Generar reportes según las necesidades de la Base Naval ARC “Orinoquía” ✓ Garantizar cuando la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” lo solicite, asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el oferente. ✓ Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. ✓ Garantizar que los beneficios ofrecidos por el oferente y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Base Naval ARC “Orinoquía”, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones. ✓ Presentar mensualmente o a solicitud de Base Naval No.5 ARC “Orinoquía” el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo. ✓ Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio
4	El PROPONENTE deberá gestionar la exención de tasa aeroportuaria para el personal de Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” en servicio activo que viajen en misión oficial.
5	Presentar semanalmente a los supervisores del contrato los siguientes informes; 1. Tiquetes utilizados 2. Tiquetes no utilizados 3. Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes. 4. Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas. 5. Estadística de Usuarios. 6. Estado de cuenta del Contrato Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio, descuento aplicado.
6	Garantizar el revisado de tiquetes no usados contra tiquetes nuevos (cambios de tiquetes por fecha, titular, destino). Para aquellos casos en los que no sea viable el revisado, efectuar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos por el contratista.
7	Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas.
8	Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
9	El contratista debe ofrecer y suministrar al personal recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la entidad: • Proveer los tiquetes aéreos **<u>en las tarifas más económicas disponibles en el mercado</u>**, al momento de la emisión del tiquete. Salvo caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado por el supervisor del contrato.

- El oferente debe manifestar por escrito que cuenta con Plataforma electrónica para la expedición de tiquetes aéreos, que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos y que la mantendrá operativa durante todo el término de ejecución del contrato.

  Así mismo dará a la Entidad Compradora, por intermedio de su supervisor, una capacitación acerca del uso de la plataforma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación en la plataforma SECOP II.

- A través de la Plataforma electrónica se podrá expedir tiquetes aéreos tanto para adultos como para menores de edad familiares del personal Militar.

- El oferente debe contar con los medios para suministrar los tiquetes aéreos a la entidad durante los 365 días del año, las 24 horas.

- Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y las tasas que se deriven de los mismos.

- Aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete con las aerolíneas.

- Disponer de un call center de uso exclusivo para atender las inquietudes y requerimientos por parte del supervisor del contrato 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.

  Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad podrá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el contratista pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.

- El contratista presentará reporte quincenal de la ejecución del contrato con el fin de garantizar un control efectivo del consumo del servicio y ejecución por parte del supervisor del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos e informar inmediatamente al supervisor del contrato.

  Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.

- Generar reportes según las necesidades del supervisor a fin de evaluar en general el estado de la ejecución del contrato.

- El Oferente deberá encontrase en capacidad de prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.

- Apoyar a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas más utilizadas y otorgarle la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.

	• Aplicación de la fórmula de cálculo tarifario: V = P + T + I + A, con tope regulado para la tarifa administrativa. • Presentar mensualmente reporte BSP LINK para soportar las facturas. • El Proponente debe proveer tiquetes aéreos a **menores de edad familiares del personal militar** cuando corresponda, cumpliendo con las normas vigentes.
10	**Cumplimiento de la Circular No. 20250025370970413/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-DIADQ-13 del 31 de marzo del 2025:** Este estudio previo se elabora en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular No. 20250025370970413, mediante la cual se establecen directrices para los procesos contractuales relacionados con el suministro de tiquetes aéreos. En este sentido, se incorporan las siguientes obligaciones aplicables al contratista: • Disponibilidad permanente (24/7) para atender requerimientos de la Entidad. • Garantía de acceso a tarifas más económicas disponibles, debidamente justificadas. • Estructuración y trazabilidad en los reportes de tiquetes adquiridos, beneficiarios y trayectos. • Aplicación de la fórmula de cálculo tarifario: V = P + T + I + A, con tope regulado para la tarifa administrativa. • Asunción de costos por cancelaciones y cambios, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. Así mismo, el contratista deberá garantizar la trazabilidad de cada transacción, mantener la disponibilidad técnica requerida y apoyar a la Entidad en la configuración de prácticas eficientes de gestión de viajes, conforme a lo establecido en la citada circular.

2. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la

garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TÉCNICAS PREVIAS:

- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo
- Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio

4. DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la adjudicación:

- **Plan de Manejo Ambiental que contenga:** Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes. (En cas que aplique)
- **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga:** Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes. (En cas que aplique)

NOTAS:

a. Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo

anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

b. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
c. Una vez adjudicado el presente proceso, mantendré durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.
d. Tengo conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato, el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta 2 certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.

- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en DOS (2) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No 05 ARC "ORINOQUÍA", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En aplicación de lo establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el número de contratos para acreditar la experiencia será 3.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

MA2 VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO

Teniente de Fragata AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de contratación.

El valor cotizado. De los 5 proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad 2 los cuales suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRIORITY TOUR	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	VALOR PROMEDIO
1	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Unidad	$ 54.859	$ 54.122	$ 54.490,5
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Unidad	$ 99.603	$ 96.724	$ 98.163,5

Teniente de Fragata AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "B" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. 3
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá presentar sus precios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, transporte y demás cargos que se causen durante la ejecución del contrato.
4. Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, transporte y demás cargos que se causen durante la ejecución del contrato, por lo que no se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos.
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los *SERVICIOS* sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II.
7. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera.

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____





Teniente de Fragata AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los valores del contrato	Durante la Ejecución del Contrato se incrementan los valores de los tiquetes de forma anormal, esto es superior al 80%	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y contratista	El contratista y la Entidad deben definir el paso a seguir por parte de los Contratantes para que se pueda ejecutar el contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la firma del contrato	Hasta la finalización de las pólizas	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de una pandemia o virus que afecte el contrato	Durante la Ejecución del Contrato se presenta una afectación sanitaria, económica, ecológica, de orden público irresistible	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y Contratista	El contratista y la Entidad deben definir el paso a seguir por parte de los Contratantes para cumplir con las obligaciones del contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la publicación del proceso	Hasta la finalización de las pólizas	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No facturación dentro del plazo de ejecución	Durante la Ejecución del Contrato no se allegan los documentos necesarios para el trámite de pago	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y Contratista	El contratista debe entregar a la Entidad los documentos soporte de la prestación del servicio o entrega del bien dentro del plazo de ejecución del contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la publicación del proceso	Hasta la finalización de las póliza	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual
8	Específico	Externo	Planeación	Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden público, parao o huelgas o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Nuevas obligaciones para las partes y rutas o modificación al anexo técnico	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	La entidad estatal debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	3	3	4	SI	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración y evaluación económica		Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensuales / como indique cronograma de actividades

ANEXO "E".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

A. ASPECTOS GENERALES.

El transporte aéreo de pasajeros permite la conectividad nacional e internacional, y este último aspecto es esencial dada la dinámica de la globalización mundial, en Colombia este tipo de transporte es una herramienta esencial para que el país pueda comunicarse con algunas zonas remotas y de difícil acceso, esto debido a varios factores como la topografía, las largas distancias, condiciones de las vías, seguridad, incertidumbre y demás. Por eso el transporte de pasajeros por vía aérea fue un servicio de gran importancia para el sostenimiento del país aportando al desarrollo económico de los 32 departamentos de Colombia.

La primera empresa de que incorporo la aviación comercial en el país se fundó por iniciativa de Echavarría misa, el 26 de septiembre de 1919 en la notaria 1ª de Medellín, bajo el nombre de la compañía colombiana de navegación aérea, CCNA. Su objeto era la explotación del ramo comercial de transportes aéreos, el correo, y demás operaciones mercantiles relacionadas.

La compañía colombiana de navegación aérea fue pionera en el establecimiento de rutas aéreas en el país; su aporte fue fundamental en el desarrollo de la aviación colombiana; fue la primera empresa aérea en trasportar correo postal y pasajeros entre Cartagena, barranquilla, santa marta y algunas de las poblaciones situadas sobre el rio magdalena; construyo instalaciones adecuadas como el hangar de Cartagena; realizo el reconocimiento y adecuación de otros sitios destinados como campos de aviación. En la actualidad el país cuenta con más de 20 empresas de transporte aéreo, entre ellas están: Avianca, Latam, Click, wingo Satena, etc.

En el País el primer intento por conformar una empresa de aviación se remonta a los primeros días de septiembre de 1919 en la ciudad de Manizales, donde Vicente Gutiérrez y un grupo de comerciantes fundaron la Compañía de Navegación Aérea1, cuyo propósito era transportar pasajeros y correo. Durante los veinte años que transcurrieron entre las dos guerras mundiales se fundaron en el país nueve compañías de aviación en las cuatro principales ciudades del país que para ese momento lideraban el desarrollo industrial de Colombia , se crearon, entre otras, la Sociedad Limitada Nacional de Servicio LANSA (servicio para la costa atlántica) y Servicio Aéreo Colombiano SACO, este último se fusionó en 1940 con la compañía Colombo - Alemana de Transporte Aéreo de la que nació Aerovías Nacional de Colombia AVIANCA, aerolínea que es considerada como la más antigua de Latinoamérica. Además de Avianca actualmente en el País se encuentran aerolíneas como, Aires hoy LATAM; Aerorepública hoy COPA AIRLINES, WINGO, EasyFly, SATENA y ADA.

Con la evolución de las tecnologías, la entrada comercial, el desarrollo económico y las alianzas comerciales, el transporte aéreo colombiano, hoy ocupa un lugar importante en el mundo. Para finales de 2025, Colombia se consolidó como el tercer mercado aéreo más importante de Latinoamérica en tráfico de pasajeros, superado solo por Brasil y México, alcanzando a movilizar cerca de 37,7 millones de pasajeros en el país. Es importante mencionar, que el transporte aéreo hace parte del análisis comportamental del PIB. La recuperación de la industria aérea continúa a paso firme. Las cifras demuestran que este sector, alcanzo un incremento de cerca del 2% más que la vigencia 2024.

El transporte aéreo en Colombia experimenta una sólida reactivación en 2025-2026, destacando el crecimiento del mercado internacional con un aumento del 7,3% entre enero y septiembre de 2025, superando los 18 millones de pasajeros. La conectividad internacional se fortalece con más de 1.300 frecuencias semanales directas, mientras se consolidan nuevas rutas y se eleva el estándar de aeropuertos regionales. Las rutas internacionales con mayor dinamismo en conexiones con Suramérica, las de Lima, São Paulo, Buenos Aires, Guayaquil, en contraste con los vuelos nacionales que alcanzan un total de 21.3 millones de pasajeros durante el año 2025**.**

Gracias a la tecnología e innovación el trasporte aéreo ha incrementado su capacidad permitiendo recorrer largas distancias en un menor tiempo lo que genera un apoyo al sector económico. Colombia cuenta con conexiones aéreas en más de 24 países recuperando así el 88% de los mercados con los que se conectaba el país, con estas rutas internacionales, se aprobó la conexión de nuestro territorio desdé diferentes aeropuertos con 90 destinos en diferentes puntos del mundo, los más destacados son: Estados Unidos, México y Santo domingo.

Aspecto Económico:

Es de gran importancia mencionar que existen dos tipos de proveedores involucrados en la venta de tiquetes aéreos, aerolíneas y agencias de viaje. Las aerolíneas establecen la tarifa a la que corresponde cada tiquete dependiendo de la ruta, es la encargada de suministrar los operadores de vuelo y demás servicios para el transporte tanto de mercancía como de pasajeros. Por otra parte, las agencias de viaje suministran al consumidor las tarifas disponibles acorde lo establecido por el por la aeronáutica civil, las agencias de viaje deben de ofrecer los mismos valores para su tarifa administrativa.

En la actualidad Colombia cuenta con dos gremios que representan los inveteres de la industria de transporte aéreo de pasajeros las cuales son: ANATO Y ATAC.

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Esta aporta un portafolio de servicios de alta calidad, encaminada a representar a los Asociados ante los distintos niveles del Estado, propendiendo por la profesionalización de los Agentes de Viajes, fomentando una relación justa con los proveedores, facilitando la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector, manteniendo un buen ambiente de negocios para incrementar la confianza de los consumidores ante las Agencias de Viajes, apoyados en su representación regional.

La asociación de Transporte Aéreo colombiana - ATAC examina y estudia las distintas circunstancias que influyen sobre el transporte aéreo comercial de pasajeros y de carga esta se asegura que la industria de transporte aéreo se adecuadamente representada frente a los poderes públicos en Colombia y organismos multilaterales, así como liderarla construcción de condiciones para la sustentabilidad, la seguridad, la competitividad y la eficiencia del servicio de transporte aéreo.

Las Agencias De Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje. Esta condición fue resaltada por Juan Carlos Echeverri, quien menciona en su estudio realizado para la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo –ANATO–, que “la eliminación de los intermediarios significaría una reducción de los precios a corto plazo. Sin embargo, a largo plazo los intermediarios garantizan la competencia en mercados donde la totalidad de la información no está disponible al consumidor” 4. Así, las Agencias de Viajes al compilar información de cada uno de los trayectos en el mercado le permiten al usuario tener mayor información para tomar la decisión. Finalmente, en el estudio en cuanto se resalta la necesidad de promover la competencia entre las Agencias de Viajes para así garantizar la mejor relación costo beneficio para el usuario”.

La Aeronáutica Civil reveló cifras del transporte aéreo. La entidad informó que entre enero y octubre del año 2025 se reportó la movilización de 47,3 millones de pasajeros, mostrando un incremento de 804.000 personas y 478.903 toneladas respecto al mismo periodo de

Adicionalmente, con base en la información proporcionada, casi 32 millones de pasajeros se movilizaron entre enero y julio de 2024.

Tanto en operación doméstica como internacional, los aeropuertos de mayor movilidad son Bogotá, con 12.368.000 pasajeros que viajaron por Colombia y 3.115.000 hacia el exterior; Rionegro, con 4.290.000 pasajeros nacionales y 997.000 internacionales; Cali, con 3.150.000 y 436.000 respectivamente, y Cartagena, con 2.729.000 viajeros por Colombia y 333.000 internacionales.

TRANSPORTE AÉREO

En términos de infraestructura para el transporte aéreo, Colombia cuenta actualmente con 202 aeropuertos, entre comerciales, militares y privados. Sólo 11 aeropuertos cuentan con rutas internacionales. Los aeropuertos con mayor flujo de pasajeros (76,7% del total) son cinco (5): El Dorado (47,0%), José María Córdoba (11,5%), Alfonso Bonilla Aragón (8,2%), Rafael Núñez (5,9%), y Ernesto Cortissoz (4,1%).

Aeropuertos para los Servicios Aéreos Esenciales (ASAES) es una estrategia del Gobierno nacional mediante la cual la Aerocivil adelanta obras relativas a adecuación de pistas de aterrizaje, mejoramiento de plataforma de estacionamiento, construcción y mejora de calles de rodaje, cerramientos de seguridad y construcción de edificios complementarios para la operación aérea de 14 aeropuertos.

Con corte a 30 de septiembre de 2025, de los 14 aeródromos contemplados en el programa de ASAES, tan solo 6 ─ubicados en Bahía Solano (Chocó), Bajo Baudó (Chocó), Magüi Payán (Nariño), La Primavera (Vichada), Cumaribo (Vichada) yBarrancominas (Guainía)─ presentan contratos activos o en proceso de ejecución por un monto, en suma, cercano a $377.019 millones, todos ellos amparados bajos los convenios 23001314 H3 y 23001315 H3, cuyo contratista es el Consorcio ENTerritorio S.A. – CENAC/COING.
Preocupa a la CCI, tras recopilar y analizar la información relativa a los niveles de ejecución física, que el promedio de avance no supera el 2%, mientras que el promedio de avance financiero es del 50%. Lo anterior, refleja un importante desfase entre la ejecución presupuestal y el progreso real de las obras.

De los 8 aeródromos restantes, 2 (Acandí y San José del Guaviare) se encuentran en proceso de inclusión en un Conpes de declaratoria de importancia estratégica, mientras que los 6 restantes (Juradó, Santa Bárbara de Iscuandé, Puerto Leguizamo, Inírida, San Felipe y Miraflores) no registran ni acciones ni procesos de licitación en curso. En cuanto a ejecución física respecta, en promedio, con corte a 30 de septiembre de 2025, el avance es de 37%, cifra que dista en 15 puntos porcentuales respecto a la meta física programada por la propia Aerocivil (52%).

ENTORNO INTERNACIONAL

El estudio realizado por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de la primera generación del Acuerdo Marco, arrojó que el transporte aéreo entre países se regula mediante convenios aéreos comerciales bilaterales y multilaterales.

Los dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional, los cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional son la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La IATA representa alrededor de 250 Aerolíneas las cuales equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas. La IATA exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre.

ALTA es una organización encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe y se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

1. **Regulatorio:**

Colombia cuenta con un transporte público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Por tanto, la Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional y tiene a disposición, de toda la ciudadanía, la normatividad institucional que constituye a la Aeronáutica Civil como una entidad, sus funciones y sus dependencias.

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 24 que Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

A través de leyes y decretos se han asignado a varias entidades estas responsabilidades para garantizar la prestación y la seguridad de este servicio público. Una de las más importantes es la Ley 336 de 1996, la cual establece el Estatuto Nacional de Transporte. Esta ley unifica los principios y criterios por los cuales se regula y reglamenta el transporte público marítimo, fluvial, férreo, terrestre y aéreo, en todo el territorio nacional.

Marco normativo que regula la actividad de Transporte Aéreos en Colombia

En Colombia, el transporte en todas sus modalidades, se cataloga como un servicio público, la Ley 105 de 1993 establece los principios fundamentales por los cuales se rige el transporte, así como el deber del Estado de planear, controlar, regular y vigilar el transporte y las actividades vinculadas a él. Esta misma ley valora el transporte como un elemento para la unidad y desarrollo nacional y los intercambios con otros países, y establece como una prioridad del Estado la seguridad de las personas que se transportan en sus distintas modalidades.

A través de leyes y decretos se han asignado a varias entidades estas responsabilidades para garantizar la prestación y la seguridad de este servicio público. Una de las más importantes es la Ley 336 de 1996, la cual establece el Estatuto Nacional de Transporte. Esta ley unifica los principios y criterios por los cuales se regula y reglamenta el transporte público marítimo, fluvial, férreo, terrestre y aéreo, en todo el territorio nacional.

Esta ley 336 en el Capítulo Segundo, en dos artículos contempla disposiciones sobre el transporte aéreo; en su artículo 68 “consagra que el modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (Libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte) por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los Tratados, Acuerdos, Convenios y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas a Colombia”.

Como actividad comercial, el transporte aéreo se reglamenta en la Segunda Parte del Libro V del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). Se establecen las disposiciones para la navegación aérea, el uso de las aeronaves, el transporte de pasajeros, equipaje y cosas, del personal aeronáutico, de la infraestructura aeronáutica7, así como disposiciones referentes a accidentes, búsqueda y rescate, investigación de accidentes. De igual forma, se establece la regulación para el transporte privado, las actividades de enseñanza y el mantenimiento de las aeronaves.

El artículo 1860 del Código de Comercio, ordena que la autoridad aeronáutica reglamente y clasifique los servicios aéreos “con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos que, al mismo tiempo, garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general”.

A la cabeza de la reglamentación y la fijación de políticas del transporte como servicio público se encuentra el Ministerio de Transporte, el cual tiene como objetivos primordiales “la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos en materia de tránsito, transporte y su infraestructura” (artículo 1, Decreto 87 de 2011) de todos los modos de transporte.

Además de sus funciones primordiales, le corresponde al Ministerio la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos del sector, así como planear las políticas sectoriales de transporte, en coordinación con el Departamento de Planeación Nacional quien organiza la política económica del país. Otras funciones son: elaborar el Plan Sectorial del Transporte e Infraestructura y los planes modales de transporte y su infraestructura, fijar la política tarifaria para todos los modos de transporte, coordinar la adopción de planes y programas en materia de seguridad y coordinar la ejecución de las políticas en materia de tránsito, transporte e infraestructura.

La ley 1682 de 2013, en su artículo 66 otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses para:

"1. Crear la Unidad de Planeación del Sector de infraestructura de Transporte como una Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, con personería jurídica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tendrá un régimen privado en materia de contratación.

"La Unidad de Planeación del Sector Transporte tendrá por objetivo: i) Establecer los requerimientos de infraestructura de Transporte para garantizar la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional.; ii) Elaborar y actualizar el Plan de Infraestructura en concordancia con las políticas y directrices definidas en los planes de desarrollo nacional y las propias del Ministerio; iii) Realizar diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas del sector de infraestructura; iv) Recomendar al Ministro de Transporte, políticas y estrategias para el desarrollo del sector de infraestructura de transporte; v) planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades y organismos del sector transporte, todo lo relativo a los proyectos de infraestructura del transporte a cargo de la Nación, así como coordinar con las entidades territoriales los proyectos de infraestructura del transporte a cargo de estas entidades; Igualmente, tendrá a su cargo la consolidación y divulgación de la información de los proyectos de infraestructura del transporte del sector y el registro de los operadores del sector.

"2. Crear la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte como una Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, con personería jurídica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tendrá como misión reglamentar y regular e integrar la normatividad del sector, así como regular y promover la competencia del sector, evitar los monopolios y la posición dominante en los proyectos de infraestructura de transporte y definir la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio de transporte y los proyectos de infraestructura del sector, fijar las tarifas de las actividades reguladas y los topes máximos de actividades no reguladas del sector transporte, servir de instancia de resolución de conflictos entre los distintos actores del sector transporte. Quedarán exceptuadas de la competencia de la Comisión, la regulación del modo aéreo y, de conformidad con la Ley 1115 de 2006, la relativa a la fijación y el recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima "DIMAR".

En cuanto a la planeación integral del transporte, la Ley no exceptúa al transporte aéreo como si lo hace en el objeto de la comisión de regulación de infraestructura a que, parece ser, considera que las funciones de promover la competencia, evitar los monopolios y el abuso de posición dominante y definir niveles de servicio, entre otras funciones de la Comisión, están en cabeza de la autoridad aeronáutica.

El Ministerio de Transporte delega algunas de sus funciones a sus entidades adscritas del nivel descentralizado. Éstas son: El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), encargado de la política y proyectos de infraestructura vial a cargo de la nación; la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) encargada de los proyectos de concesiones y otras formas de asociaciones público privadas (Decreto 4164 de 2011); la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil, Decretos 101 de 2000, 2053 de 2003 y 260 de 2004), encargada de la regulación técnica del sector aéreo; y la Superintendencia de Puertos y Transporte, (Supertransporte), responsable de la vigilancia de la prestación del servicio público de transporte y la calidad de la infraestructura del sector de transporte; en el caso del transporte aéreo ejerce únicamente la vigilancia subjetiva de las empresas Las disposiciones normativas tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes, serán referidas por Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer el marco regulatorio del presente estudio de mercado, así:

- Decreto Ley 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.htm

- RAC 1/1974 enmienda Nº 3 julio de 2017 “Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20- %20Definiciones.pdf

- Decreto Nº 2430 de 2010 “Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Decreto%202438%20de%202010.pdf.

- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html.

- Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html.

- Resolución 1507 de 2012 “Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/Tarifa/Res%201507%2023mar2012%20mod%20art%203%20res%203596.pdf.

- Sentencia T-987/2012 en donde la Corte Constitucional reconoce que la intervención estatal en materia de transporte tiene por objeto “(…) garantizar la seguridad, eficiencia y calidad del servicio prestado, a través de la fijación de condiciones técnicas que permitan cumplir con esas condiciones”, y está dirigida también a: “(…) asegurar el acceso objetivo y equitativo de las personas a las prestaciones propias del servicio público correspondiente; tanto una y otra función debe ser sometida al escrutinio estatal, a través de inspección, vigilancia y control de la actividad por parte de un organismo jurídicamente investido de la competencia para ello. En el caso particular del transporte aéreo esta función la ejerce la Aerocivil, a partir de las regulaciones previstas en los RAC.” http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-987-12.htm.

- Resolución Nª 2591/2013 “Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%202591%20de%202013.pdf

- Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=69782&n ame= NTSAV002_-_Publicada.pdf&prefijo=file

- Decreto Nº 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4751&na me=Decreto1074_2015_(1).pdf.

- RAC Nº 3/2015 “Actividades aéreas civiles” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20Civiles.pdf.

- RAC Nº 13/2015 enmienda Nº 5 junio de 2018 “Régimen Sancionatorio” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2013%20- %20R%C3%A9gimen% 20Sancionatorio.pdf.

• RAC Nº 160/2015 “Seguridad de aviación civil” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20160%20-%20Seguridad%20de %20la%20Aviaci%C3%B3n%20Civil.pdf

• Decreto 229 de 2017 “Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20%20DE%202017%20RNT_ 0.pdf.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de Tiquetes Aéreos. El análisis contempla las diferentes modalidades y características de la venta de Tiquetes Aéreos.

CADENA DE SUMINISTRO

Tal y como se observa en la Gráfica de la Cadena de suministro, las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes. Las Aerolíneas mencionaron durante las reuniones sostenidas que la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

Grafica No. 2 Cadena de suministro tiquetes aéreos



PROVEEDORES.

Colombia compra eficiente estableció y clasifico a los proveedores de Tiquetes aéreos así:

- Aerolíneas
- Agencias de viajes

AEREOLINEAS:

Una empresa dedicada al **traslado de carga y/o pasajeros** en **aeronaves**. Por lo general estas compañías disponen de una flota de **aviones** de distintas características.
Es importante tener en cuenta que existen distintas clases de aerolíneas. Mientras que algunas operan regularmente determinadas **rutas**, hay otras que trabajan a partir de pedidos y acuerdos puntuales con sus clientes, realizando lo que se conoce como **vuelos chárteres**.

Hay diferentes tipos de aerolíneas según el servicio que brindan, las distancias que cubren y otras características. Una primera gran diferenciación puede realizarse entre las **aerolíneas de pasajeros** y las **aerolíneas de carga**, aunque muchas **empresas** ofrecen ambas prestaciones.

El mercado aéreo colombiano en 2025 muestra una fuerte concentración, con Avianca liderando el segmento doméstico (44,8%) seguida de LATAM Colombia (33,5%). Durante el primer semestre de 2025, el mercado interno mantuvo el 56,3% de participación, mientras que el internacional repuntó al 43,7%. El sector creció un 2% entre enero y agosto de 2025, consolidando a Colombia como el tercer mercado aéreo de Latinoamérica.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS POR AEROLÍNEA EN EL ARRANQUE DE 2025

Aerolíneas que más crecieron en pasajeros (enero-febrero)

NACIONALES	Cantidad de pasajeros	Variación anual
SATENA	224.018	16,8%
avianca Express	280.628	11,2%
wingo	361.934	6,1%
clic	252.742	-4,9%
LATAM	1,5 millones	-9,2%
avianca	1,9 millones	-18,6%
Total	4.592.909	-10%
Total general	5.244.868	1,4%
Participación de las seis aerolíneas en el movimiento de pasajeros		98,8%

INTERNACIONALES	Cantidad de pasajeros	Variación anual
UNITED AIRLINES	67.532	34,2%
Copa Airlines	456.305	22,4%
avianca	1,6 millones	15,1%
AeroGal	161.346	14,2%
LATAM	236.911	7%
spirit	165.742	4%
American Airlines	190.603	-21%
Total	2.913.011	5%
Total general	4.028.815	8,3%
Participación de las siete aerolíneas en el movimiento de pasajeros		72,3%

Fuente: Aerocivil / Gráfico: LR-ER

LR

2. **¿Quién vende?**

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

AGENCIA DE VIAJE:

Estas se dedican profesional y comercialmente en exclusiva al ejercicio de mediación y/u organización de **servicios de transporte**, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

Su **objetivo** principal conseguir la satisfacción, la fidelización de los clientes que demandan servicios/productos turísticos de calidad que son distribuidos por las agencias de viajes y que cubren sus distintas necesidades y motivaciones.

Existen varios tipos de agencias de viajes:

1. **Mayorista/tour operador**: se ocupa de la producción de viajes y servicios turísticos a la oferta. Su producto será comercializado a través de las minoristas.
2. **Minorista**: no pueden producir programas ni paquetes turísticos, su función es la venta al cliente final de los paquetes desarrollados anteriormente por la mayorista. A escala reducida, la agencia minorista puede producir pequeños paquetes compuestos fundamentalmente de servicios turísticos sueltos. Esta modalidad de agencia es la más abundante en nuestro país.
3. **Mayoristas/minoristas (mixtas)**: son aquellas que crean productos y los venden tanto a través de sus propias redes de agencias minoristas.

   normalmente las **agencias mixtas** nacen como minoristas, que amplían su red de ventas que van creando sus propios productos que venden a través de la misma. cuando la dimensión de su red es muy amplia se reconvierten en esta modalidad.

Las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales:

- Atención en los aeropuertos
- Asesores Implant
- Trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas
- soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, y realizando una búsqueda a través de la plataforma SECOP II, se encontraron que las firmas que pueden prestar el servicio requerido, son las siguientes:

AERORAPIDISIMO EXPRESS

Recomendar | Marcar como favorito |

Aerotecnica SAS

Recomendar | Marcar como favorito |

AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS S.A.S

Recomendar | Marcar como favorito |

Agencia WL23

COLOMBIA, Ibagué

Recomendar | Marcar como favorito |

ALVARO ENRIQUE OROZCO MUÑOZ

Recomendar | Marcar como favorito |

AVIA CARIBBEAN

COLOMBIA, Cartagena

Recomendar | Marcar como favorito |

BESTRAVEL SERVICE LTDA

Transporte de pasajeros

COLOMBIA, Bogotá

Recomendar | Marcar como favorito |

NOVATOURS LTDA
COLOMBIA
Número de documento
800003442

SELVATUR
COLOMBIA | Puerto Asís
Número de documento 846002402

EXPRESO VIAJES Y TURISMO
COLOMBIA | Bogotá
Número de documento
800206979

VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.
COLOMBIA
Número de documento 900069323

SUBATOURS SAS
COLOMBIA
Número de documento
800075003

TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA
COLOMBIA | Sincelejo **Facilitación de viajes**
Número de documento 892200231

FESTIVAL TOURS SAS
COLOMBIA | Cundinamarca
Número de documento
800193221

CONOCER VIAJES Y TURISMO SAS
COLOMBIA | Puerto Carreño
Número de documento 900634226

RECIO TURISMO S.A.
COLOMBIA |
BARRANQUILLA
Número de documento
890104068

MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
COLOMBIA
Número de documento 830042365

ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relaciona la contratación realizada por otras entidades estatales, las cuales son acordes al objeto del presente estudio previo:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SI 01 DE 2024	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para dar cobertura a las comisiones de la Superintendencia de Sociedades.
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-MC-001-2024	2024R-356 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL ALCALDE, SECRETARIOS Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2024.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC	ITRC-SASI-001-2024	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales Agencia ITRC
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCO-240004	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LA RUTA BOGOTA CUCUTA-CUCUTA BOGOTA DEL 01 AL 03 DE FEBRERO-2024 PARA DIEGO FERNANDO BARRAGÁN GIRALDO C.C. N°93128989, QUIEN PARTICIPARÁ COMO CONFERENCISTA PRINCIPAL E
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCO-240005	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS RUTA MEDELLIN BOGOTA-BOGOTA CUCUTA-CUCUTA BOGOTA-BOGOTA MEDELLIN DEL 30 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO-2024 A NOMBRE DE LEONARDO ALBERTO RIOS OSORIO CÉDULA 71726055, QUIEN PAR
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	SASI0022024	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín durante el año 2024
AUNAP	MC- 01 de 2024	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el fin de suplir las necesidades de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-01-2024	El suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.
Gobernación Norte de Santander*	SAMC-SEG-00034-2024	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES, EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS

ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	0005-ARC-CBCAI4-2024	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	5528 2024	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD Y VISITANTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	**5527 2024**	**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD Y VISITANTES**
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	003-ARC-CBNL06-2024 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, JUNTO CON SUS SERVICIOS CONEXOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LA ARMADA NACIONAL Y/O P
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	**ANH-001-SI-2024 (Presentación de oferta)**	**Suministro de tiquetes aéreos (Presentación de oferta)**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	**SCP 04-2024**	**Suministrar tiquetes aéreos en diferentes rutas nacionales e internacionales en tarifa económica, para el desplazamiento de Docentes, Administrativos, contratistas entre otras, con cargo al presup**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	**SCP 07-2024**	**Suministrar tiquetes aéreos en diferentes rutas nacionales e internacionales en tarifa económica, para los desplazamientos del Vicerrector, personal Docente y Administrativo de la Sede, en cumplimien**
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	**GCO-DGI-001-2024**	**Suministro periódico de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el INVEMAR.**

PRECIOS HISTÓRICOS

Adicionalmente, se procederá a relacionar la contratación realizada por esta entidad en años anteriores, así:

AÑO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR
2023	0050-ARC-CBNL05-2023	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NOMINA ORGÁNICO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y EN GENERAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$200.425.903
2022	0042-ARC-CBNL05-2022	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES DE OTROS OPERADORES Y SERVICIOS CONEXOS, PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGANICO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y EN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL.	$206.815.000
2022	011-ARC-CBNL05-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	$60.618.000
2022	0038-ARC-CBNL05-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN RUTAS OPERADAS POR SATENA Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES DE OTROS OPERADORES Y SERVICIOS CONEXOS, PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y EN GENERAL LA ARMADA NACIONAL	$55.000.000

2021	0036-ARC-CBN5-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS A LA FNO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”	$34.000..000
2024	0031-ARC-CBNL05-2024	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DE LA FUERZA NAVAL DE L ORINOQUÍA Y EN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL	$ 50.000.000
2025	050-ARC-CBNL05-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL ORGÁNICO DE LA FUERZA NAVAL DE L ORINOQUÍA Y EN GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL	$204.000.000

Teniente de Fragata AGUDELO CASTRO MÓNICA ALEJANDRA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA
GERENTE DE PROYECTO

MA2 VALENCIA AGUDELO OSCAR DANIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO